



Experiencia del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cádiz en relación con las muertes de migrantes en la costa.

EXPERIENCE OF THE INSTITUTE OF LEGAL MEDICINE AND FORENSIC SCIENCES OF CADIZ IN RELATION TO THE DEATHS OF MIGRANTS ON THE COAST.

Sibón Olano A.¹ Serrulla Rech F.²

1 Jefe de Servicio de Patología Forense del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cádiz.

2 Unidad de Antropología Forense. Instituto de Medicina Legal de Galicia.

RESUMEN: Exponemos en este trabajo la experiencia del Servicio de Patología Forense del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IMLCF) de Cádiz en relación con los cadáveres de migrantes que aparecen en la costa mediterránea y atlántica de esta provincia. Indicamos los datos estadísticos, el procedimiento empleado en estos casos y los problemas médico legales que se presentan: la identificación y la acumulación de cadáveres en el IMLCF porque algunos Jueces no autorizan su inhumación.

PALABRAS CLAVE: Patología forense, identificación, migrantes, derechos humanos, acción forense humanitaria.

ABSTRACT: We show in this work the experience of Forensic Pathology Service of the Institute of Legal Medicine and Forensic Sciences of Cádiz about the migrant bodies founded in the mediterranean and atlantic shore of this province. We include estadistical data, protocol applied its and medico legal problems observed: identification and amount of bodies in the IMLCF of Cádiz because some Judges don't get their inhumation.

KEY WORDS: Forensic pathology, identification, migrants, human rights, forensic humanitarian action.

CONTACTO: Agustín Sibón Olano. Email: agustin.sibon@gmail.com

1. PROBLEMÁTICA FORENSE.

No disponemos de estadísticas concretas pero desde la creación del IMLCF de Cádiz en 2005, en el servicio de Patología Forense se reciben anualmente unos 20 casos de cadáveres de migrantes por año. De estos, apenas se logran identificar el 25 por ciento de ellos.

La identificación de las personas que devuelve el mar no suele ofrecer grandes problemas como tampoco por ende la data de la muerte cuando se cumple la premisa que son muertes recientes y no superiores a tres días. A partir de esta data las complicaciones van en aumento tanto en poder averiguar la identidad como la fecha en la que ocurrió el fallecimiento. Normalmente la averiguación de la filiación lo realizan unidades especializadas de Policía o Guardia Civil

que comparecen al momento de la autopsia y proceden antes de la misma a la necrorreseña dactilar, la recogida de datos personales de la fisionomía del cuerpo y documentos que pueda portar el cadáver así como a la ficha dental siguiendo un protocolo de actuación que de todos es conocido. Nuestra intervención se sitúa en la obtención de material orgánico suficiente para una identificación genética para un posterior cotejo con presuntos familiares en aquellos casos que la data de la muerte hace inviable los recursos del retrato hablado, la identificación de documentos o la necrorreseña dactilar.

Si bien es cierto que la data de la muerte no tiene que coincidir con la del hallazgo del cuerpo lo más propio es que sea así. Uno de los cambios postmortem que puede alterar la identificación y la data es la maceración cutánea de una

manera desconocida por profesionales no habituados al medio marino pudiendo llegar a confundir, aún en los momentos iniciales, un adecuado cálculo del tiempo de la muerte así como la identidad del sujeto.

El cadáver sumergido en el mar está afectado por muchos artefactos que alteran las distintas tablas propuestas por diferentes autores, unos de tipo biológico por fauna marina y otros de tipo físico como la temperatura del medio [1]. Sin duda uno de los menos conocidos es la acción que tiene la arena del fondo marino sobre la epidermis del cuerpo. Esta

arena está compuesta por la combinación de varios elementos metálicos con los elementos más comunes de la corteza terrestre, como el silicio en su mayor parte, de tal manera que este simple elemento actúa como un papel de lija sometido al vaivén de las mareas que actúa sobre la superficie del cuerpo y es capaz de eliminar la capa superficial donde se encuentran los melanocitos de tal manera que en pocos días se plantean severas dudas de la raza del fallecido y que solo un minucioso examen permite en pocos casos un adecuado diagnóstico étnico (FOTOGRAFÍAS 1 y 2).



Fotografía 1: Cadáver de origen norteafricano de 36 horas de data.



Fotografía 2: Cadáver de 72 horas de sumersión de piel negra.



Fotografía 3: Cadáver de 11 días. Individuo de piel negra.

Por otro lado, es muy frecuente que los distintos cuerpos que aparecen en las playas están tan desfigurados por la acción de la arena sobre la epidermis que no solo existen dudas de su retrato hablado sino sobre su raza de tal manera que su identidad permanece ignorada y la obtención de un perfil genético solo permite su inclusión en una base de datos, la base Personas Desaparecidas y Restos Humanos del Ministerio de Interior¹, base de datos de personas y restos humanos sin identificar al que acceden y cuelgan los datos de manera cruzada todas las Fuerzas de Seguridad del Estado así como el Instituto Nacional de Toxicología de España en espera que existan candidatos apropiados para su cotejo, lo que en muertes procedentes de la frontera no solo es frecuente sino de difícil localización de los candidatos indubitados.

Estas situaciones están produciendo que los Servicios de Patología se encuentren desbordados en sus capacidades de congelación de cuerpos sin identificar pues los Jueces Instructores no autorizan inhumaciones ni incineraciones sino disponen de una identidad. Este conflicto motivó la comunicación por profesionales de Medicina Forense de las carencias en capacidad de congelación que se resolvían en muchos casos con ocupación de unidades de refrigeración, que no detiene el avance de la putrefacción, mientras se esperaba autorización judicial para inhumar, lo que en breve espacio de tiempo provocaba un problema sanitario de salud por el incremento de cuerpos en las unidades de patología forense ante la falta de conciencia de los Instructores de las causas.

2. PROTOCOLO DE ANDALUCÍA PARA CADÁVERES NO IDENTIFICADOS.

La respuesta legislativa al problema de identificación fue el establecimiento de un Protocolo, la *Resolución de 21 de junio de 2010, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se publica el Protocolo general de colaboración con la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, y la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Andalucía para establecer un procedimiento general sobre la práctica de la autopsia, depósito, conservación e inhumación de cadáveres no identificados BOE 160 de 2 de julio de 2010* que los distintos profesionales tanto del ámbito de la Medicina Forense como de la Judicatura de nuestro país desconocen y del que extraemos lo que a nuestro juicio es fundamental para resolver el problema del almacenamiento de cuerpos no identificados y que si bien

nació desde el mundo de los cadáveres de sumersión no identificados en la provincia de Cádiz, puede aplicarse a por extensión a todos [2].

De este texto extractamos literalmente lo siguiente:

Instrucciones de actuación coordinada para la inhumación de cadáveres no identificados tras la práctica de la autopsia:

a) En los casos en los que se desconozca la identidad del cadáver en el momento de la práctica de la autopsia en el Servicio de Patología Forense del Instituto de Medicina Legal que corresponda, los médicos forenses adscritos a ese Instituto procederán a la práctica de la misma, conforme a sus vigentes protocolos de actuación que resulten de aplicación, en un plazo no superior a 48 horas desde que se produjera el levantamiento del cadáver.

b) Una vez finalizada la autopsia y tomadas todas las muestras necesarias, tanto para análisis de interés médico-legal (químico-toxicológicos, histopatológicos, etc.) como para identificación, en su caso, si no ha sido suficiente con la reseña necrodactilar, se procederá a elaborar el informe preliminar de autopsia.

Las muestras a tomar deberán ser de sangre; en caso de imposibilidad para su extracción, se procederá a la toma de muestras de músculo, o en su caso piezas dentales (molares) o médula ósea, siempre de acuerdo con la normativa de aplicación vigente en esta materia. Las muestras serán remitidas al Departamento del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses en Sevilla para su análisis, quien arbitrará un mecanismo de resolución en los casos objeto del presente procedimiento general que, en la medida de lo posible y sin que ello afecte a la debida atención a otras necesidades priorizadas, derive en la pronta resolución de los análisis.

c) Aquellos cadáveres que no hayan sido identificados o cuya identificación se presuma difícil, quedarán a disposición de la autoridad judicial, que será quien ordene, si lo estima procedente, el traslado a otros lugares de conservación o depósito, o incluso su inhumación, mediante el oportuno auto judicial, una vez que se haya confirmado que se han llevado a cabo todos los trabajos de autopsia y de obtención de datos post mórtem que permitan su posterior identificación.

1 https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/archivos-y-documentacion/documentacion-y-publicaciones/publicaciones-descargables/carteles-y-tripticos/Nuevas_funcionalidades_base_de_datos_PDyRH_CNDES_126191521_web.pdf

3. CONCLUSIONES.

1. En la provincia de Cádiz el problema de los migrantes fallecidos sin identificar es de mucha importancia pero de pequeña magnitud aunque persisten actualmente sin identificar 20 cadáveres. El Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cádiz aplica el protocolo específico para estos casos pero de la identificación de estos casos se ocupan los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado con inclusión de los datos de ADN en la base PD y RH del Ministerio de Interior en espera del candidato adecuado para cotejar los perfiles genéticos dubitados.
2. Los cadáveres sin identificar plantean importantes problemas de gestión de los cuerpos debido a que por norma los jueces instructores de los casos no autorizan la inhumación sin una identificación positiva ya que los Servicios de Patología Forense no tienen habitualmente capacidad de almacenar por congelación más de 5 cuerpos.
3. Muchos de los cuerpos que aparecen en la costa sufren un proceso de destrucción de la epidermis que dificulta de forma importante incluso conocer el color de su piel lo que es desconocido por muchos profesionales.

4. CONFLICTO DE INTERESES.

Los autores declaran que no existe conflicto de intereses.

5. BIBLIOGRAFÍA.

1. SPITZ & FISHER. SPITZ WU, DIAZ FJ. Investigación médico legal de la muerte. 5ª Edición. Elsevier. 2021.
2. Resolución de 21 de junio de 2010, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se publica el Protocolo general de colaboración con la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, y la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Andalucía para establecer un procedimiento general sobre la práctica de la autopsia, depósito, conservación e inhumación de cadáveres no identificados. Web consultada el 15-10-2022. Descargable en:
https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2010-10521